

**EL PRIMER PROYECTO
CONSTITUCIONAL DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE Y SU PROPUESTA
DE COMUNIDAD
HISPANOAMERICANA DE
NACIONES: EL *CONGRESO NACIONAL*
DE TALAMANTES**

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO

SUMARIO

I. PRESENTACIÓN. II. EL HOMBRE (MELCHOR DE TALAMANTES) Y SU CIRCUNSTANCIA (NUEVA ESPAÑA, 1808). III. LA RADIOGRAFÍA INTELLECTUAL DEL IDEÓLOGO. IV. EL CONGRESO NACIONAL DEL REINO DE NUEVA ESPAÑA.

Fecha recepción: 23.02.2016
Fecha aceptación: 24.05.2016

EL PRIMER PROYECTO CONSTITUCIONAL DEL MÉXICO INDEPENDIENTE Y SU PROPUESTA DE COMUNIDAD HISPANOAMERICANA DE NACIONES: EL *CONGRESO NACIONAL DE TALAMANTES*

JUAN PABLO PAMPILLO BALIÑO¹

Escuela Libre de Derecho (México)

I. PRESENTACIÓN

El propósito de este artículo es presentar y revalorar el *Congreso Nacional* como el primer bosquejo de organización política para el México Independiente, que a su vez planteaba un proyecto de articulación de los reinos hispánicos,

¹ Abogado egresado con honores de la Escuela Libre de Derecho. Doctor en Derecho *cum laude* y Premio Extraordinario del Doctorado por la Universidad Complutense de Madrid. Investigador Nacional nombrado por el Gobierno Mexicano. Autor individual de ocho libros, coautor de otros 35, coordinador de más de 45 volúmenes y autor de más de 40 artículos científicos en los ámbitos de su especialidad. Director fundador del Centro de Investigaciones de la Escuela Libre de Derecho. Miembro de número de la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación, correspondiente de la Real Academia de Madrid, de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado, de la que fue Vicepresidente y de otras asociaciones científicas mexicanas y extranjeras, es Presidente de la Red Internacional de Juristas para la Integración Americana (www.rijia.org). Ha sido profesor visitante y congresista en diversas instituciones académicas de México, Estados Unidos, España, Italia, Argentina, Brasil, Colombia y Ecuador, entre otras. Algunas de sus publicaciones están disponibles en su página web: http://works.bepress.com/juan_pablo_pampillo/. Investigador Nacional adscrito a la Escuela Libre de Derecho. Dr. Vértiz número 12, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc. C. P. 06720, Ciudad de México, México. Su correo personal es: juanpablopampillo@yahoo.com.mx

a pesar de tratarse de un documento prácticamente desconocido tanto entre los historiadores, cuanto entre los juristas y politólogos².

Asimismo, busca reivindicar a la persona del autor del anterior proyecto: el fraile mercedario peruano Melchor de Talamantes, quien —a pesar del injustificado olvido en que se encuentra relegado— en realidad fue el primer ideólogo de la independencia mexicana.

II. EL HOMBRE (MELCHOR DE TALAMANTES) Y SU CIRCUNSTANCIA (NUEVA ESPAÑA, 1808)

Melchor de Talamantes Salvador y Baeza, nació en la ciudad de Lima, Virreinato del Perú, el día 10 de enero de 1765³.

² Dentro del presente artículo se recogen sintéticamente algunos de los resultados de una investigación iniciada en 2007, con motivo del *Simposio Internacional 1808: a doscientos años y el origen de los derechos humanos*, organizado por el Anuario Mexicano de Historia del Derecho y por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y el *Congreso Internacional sobre la Iglesia Católica ante la Independencia de la América Española* organizado por el Ateneo Pontificio Regina Apostolorum y la Universidad Europea de Roma; investigación que concluyó con la publicación de mi libro *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América Septentrional*. México. Editorial Porrúa. 2010.

³ Son pocas y escuetas las noticias biográficas que tenemos sobre el P. Talamantes. Además de los datos sacados de la causa que se instruyó en su contra en 1808 y de los diversos papeles personales que obran dentro de la misma, sigo y pueden consultarse con relativa facilidades las siguientes semblanzas: Luis GONZÁLEZ OBREGÓN, L. (autor y compilador). (1909) *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos*. México. Secretaría de Relaciones Exteriores; reeditada como Fray Melchor de Talamantes. *Argumentos a favor de la Independencia de México*. (Presentación, bibliografía de Luis González y textos). México. Ediciones del Centro de Documentación Política. 1979, pág. 36. Por su más fácil acceso, las citas se harán remitiendo a esta segunda edición. ROMERO DEL VALLE, E. (1961) «Fray Melchor de Talamantes» en *Historia Mexicana. Revista trimestral publicada por El Colegio de México*. Volumen XI. México. Véanse igualmente las semblanzas generales: «Fray Melchor de Talamantes» en JOSÉ MARÍA MIQUEL I VERGÉS, J. *Diccionario de Insurgentes*. Segunda edición. México. Editorial Porrúa. 1980, y «Talamantes Salvador y Baeza Melchor» en ÁLVAREZ, J. R. (director) (1998) *Enciclopedia de México*. Tomo XIII. México. La «Causa instruída contra Fr. Melchor de Talamantes por sospechas de Infidelidad al Rey de España y de adhesión á las doctrinas de la Independencia de México» puede consultarse en el volumen VII de *Documentos Históricos Mexicanos*. GENARIO GARCÍA. Edición facsimilar de la obra conmemorativa del primer centenario de la Independencia de México, publicada por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1910. México. SEP. 1985. Los papeles de la causa se encuentran en el Archivo General de la Nación, caja 586, dos volúmenes. Es de especial interés para su biografía la «Memoria de los papeles pertenecientes al P. Fr. Melchor Talamantes...» del 25 de abril de 1809 y en especial el relacionado como «Un cuaderno de a folio con veinte y ocho foxas, titulado: Documentos comprobantes del mérito y destinos de Fr. Melchor Talamantes y Baeza, del Orden de la

Sus primeros estudios los hizo con fray Manuel de Alcocer, ingresando posteriormente a la Orden de la Merced, donde una vez concluido su bachillerato, pasó a estudiar y graduarse como doctor en teología en la Universidad de San Marcos. Posteriormente, fue opositor a las cátedras de Filosofía, Teología y Sagrada Escritura.

Su aguda inteligencia y prolijos estudios lo llevaron a ocupar desde muy joven posiciones de gran importancia, habiendo sido apenas a los veintiocho años de edad asistente del Virrey Francisco de Gil y Lemus.

No obstante el hecho de que no contamos con mayores datos sobre la vida de Talamantes en Lima,⁴ sabemos que conoció al doctor Hipólito Unánue, precursor de la independencia del Perú⁵ y es posible conjeturar —con fundamento— que tuvo acceso a diversas lecturas, que completaron su formación intelectual con las últimas ideas del liberalismo y de la ilustración.⁶

Existe evidencia circunstancial de que Talamantes era aficionado a la lectura de autores proscritos por el Tribunal del Santo Oficio, siendo asiduo a círculos literarios ilustrados, motivos que quizás expliquen su traslado a Nueva España.⁷

Lo cierto es que Talamantes desembarcó en Acapulco en noviembre de 1799, pasando después a hospedarse en el convento principal de la Merced en la Ciudad de México.

Merced» y «Un cuaderno de cuarenta foxas que contiene los Testimonios de Fees de Bautismos, informaciones del mencionado Padre Talamantes, & dentro del, una Bula de N. SSmo. Padre Pio Sexto, y un Arbol Genalógico, en quarteron de papel comun».

⁴ Son muchos los cabos que aún permanecen pendientes de atar para reconstruir la biografía y el pensamiento de Talamantes. De manera especial, habría que investigar más sobre su educación y actividades en Perú, en lo particular, sobre la figura de Manuel de Alcocer, sobre sus maestros y relaciones en la Universidad de San Marcos, así como el alcance de sus vínculos con Hipólito Unánue y con sus hermanos de la Merced. Igualmente sería deseable conocer los libros disponibles en su convento, esclarecer mejor la naturaleza de su relación con Ramón de Rozas, en su caso con el barón de Nordenflicht, así como explorar otros posibles vínculos, por ejemplo con el abate jesuita peruano Juan Pablo Viscardo y Guzmán (1748-1798), exiliado después de la expulsión de la Compañía en 1767 en Módena, pero pendiente de la situación americana, quien escribió en 1791 en Londres el texto en francés *Lettre aux Espagnols américains*, pronunciándose a favor de la emancipación de la América Española.

⁵ Hipólito Unánue y Pavón (1755-1833), médico y profesor de medicina de la Universidad de San Marcos de Lima, precursor de la independencia de Perú. Fue de los firmantes del Acta de Independencia de Perú, siendo su primer ministro de hacienda bajo el general José de San Martín y posteriormente de Simón Bolívar.

⁶ ROMERO DEL VALLE. «Fray Melchor..., *op. cit.*, pág. 29.

⁷ En efecto, la causa iniciada por la en contra del doctor Ramón de Rozas, precisamente en 1799, es un incidente que pudiera explicar el viaje de fray Melchor a nuestra patria; especialmente si consideramos que dentro de dicha causa, se rindió testimonio sobre ciertas lecturas comprometedoras. Cfr. TORIBIO MEDINA, J. (1952) *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile*. Santiago de Chile. Fondo Histórico y Bibliográfico, págs. 655 y 656.

Su estancia en la capital de Nueva España sabemos que debió serle bastante cómoda, pues no guardaba sino sólo relativamente la clausura, dedicando largas horas al estudio y asistiendo a diferentes tertulias⁸.

Además, a poco tiempo de haberse establecido, empezó a participar en diversos actos públicos de relieve, relacionándose con algunos de los personajes más destacados de la Ciudad de los Palacios⁹.

La consideración social e intelectual que muy pronto alcanzó, le valió que el Virrey de Nueva España, José de Iturrigaray, lo nombrase en enero de 1807 como «principal comisionado» para reunir y ordenar diversos documentos relativos a las Provincias Internas, con el propósito de fijar los límites entre Texas y la Luisiana.

La titánica empresa que desarrolló a título honorífico le permitió consultar diversas bibliotecas públicas y visitar varias particulares. Pudo tomar abundantes notas de diversos archivos e incluso obtuvo de diferentes dependencias, manuscritos e informes, llegando incluso a solicitar del Tribunal del Santo Oficio algunos libros censurados, como los mapas de las obras de François de Raynal y del doctor Robertson¹⁰.

Ahora bien, en 1808, el desasosiego que trajo consigo la noticia de la abdicación de los reyes de España y de la invasión napoleónica a la metrópoli, capturó de inmediato su atención.

A partir del 14 de julio —cuando llegaron las primeras noticias— hasta el 16 de septiembre —en que fue depuesto el virrey Iturrigaray y aprehendido Talamantes—, nuestro personaje abandonó su comisión para la cuestión de límites, dedicándose a la reflexión y discusión de los anteriores acontecimientos¹¹.

⁸ Incluso hacia 1807 se le permitió instalar un estudio en una casa próxima al convento. Cfr. «Causa instruida...» en *Documentos Históricos...*, *op. cit.*

⁹ Nos es conocida, por ejemplo, su cercanía con el capellán del palacio virreinal, el prestigio de que gozaba entre los síndicos del Ayuntamiento de la Ciudad México, sus relaciones con Jacobo de Villaurrutia, oidor de la Sala del Crimen de la Real Audiencia y director del *Diario de México* —quien le nombró censor del mismo—, así como su participación asidua en las tertulias literarias de los marqueses de Guardiola y de Uluapa, en las de la intendenta de San Luis Potosí y en las del también marqués de San Juan de Rayas. Sobre estas buenas relaciones de Talamantes, confróntense a ROMERO DEL VALLE. «Fray Melchor...», *op. cit.*, págs. 29 y ss.

¹⁰ En efecto, la Inquisición le manifestó al Virrey su desconfianza respecto del P. Talamantes, en carta fechada el 18 de febrero de 1808. Apud. *Idem.* pág. 15.

¹¹ Sobre la evolución de los acontecimientos de 1808 y el consecuente desarrollo e influencia del liberalismo hispánico en ambos lados del océano, véase la siguiente obra, recientemente publicada BREÑA, R. (2006) *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*. México. El Colegio de México. También puede consultarse con provecho la obra colectiva coordinada por CHUST, M. (2007) *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*. México. Edita el Fondo de Cultura Económica. Una visión de conjunto también puede encontrarse en BRADING, D. (1991) *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la Repú-*

A lo largo de los dos intensos meses en que fueron fluyendo las noticias sobre los hechos que se sucedían en la península —motín de Aranjuez, ocupación francesa, abdicaciones de Bayona, levantamientos y formación de las diversas juntas—, Talamantes encauzó sus preocupaciones externando sus puntos de vista —de palabra y circulando sus escritos— en las tertulias de los marqueses de Uluapa y de Guardiola, en el Portal de Mercaderes, en la relojería de Blasio y entrevistándose con el fiscal de lo Civil de la Real Audiencia, Ambrosio Sagarzurrieta, así como con algunos síndicos del Ayuntamiento, como Juan Francisco de Azcárate y Francisco Primo de Verdad y Ramos¹².

Durante aquellos difíciles meses, la opinión fue unánime en su condena a la invasión napoleónica, desconociendo la usurpación de la monarquía. Se dividió sin embargo en dos grupos respecto a la actitud que debía asumir el virreinato.

La facción representativa de los intereses peninsulares —arraigada en el seno de la Real Audiencia— consideraba por un lado que el gobierno de la Nueva España debía proseguir sin ninguna alteración, reconociendo la autoridad de las juntas peninsulares. Pero por el otro lado, el partido criollo —atrincherado dentro del Ayuntamiento de la Ciudad de México— pensaba que ante la *vacatio regis* era necesario formar una junta similar a las que se organizaron en la metrópoli, que reasumiera la soberanía durante la ausencia del monarca y que confirmase a su vez a las autoridades del reino.

Mientras tanto, aunque el virrey Iturrigaray simpatizaba con el partido criollo, asumió una actitud más bien tímida y ambigua, que posibilitó que la facción peninsular se adelantara en deponerlo, sustituirlo por Pedro Garibay y aprender

blica criolla. 1492-1867. Traducción de Juan José Utrilla. México. Fondo de Cultura Económica. Sobre el caso mexicano, pueden verse los enfoques tradicionales de DE LA TORRE VILLAR, E. (1992) *La independencia de México*. México. Edita el Fondo de Cultura Económica, DE MIRANDA, J. (1972) *Vida colonial y albores de la Independencia*. México. Edita la Secretaría de Educación Pública. y de VILLORO, L. (1983) *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*. México. UNAM. Véase también a ÁVILA, A. Y GUEDEA, V. (coordinadores) (2007) *La Independencia de México: temas e interpretaciones recientes*. México. Edita el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. Dentro del número 61 de la revista *Metapolítica. La Mirada Limpia de la Política*, véanse los ensayos de Ávila, Chust, Meyer y Villegas, entre otros, reunidos en torno al dossier 1808: *Napoleón y la Independencia*. Volumen 12, septiembre-octubre de 2008.

¹² En ese sentido las declaraciones de los anteriores personajes y del escribiente del P. Talamantes Juan Nepomuceno Trujillo, quien testificó en la causa que fray Melchor concurría a dichas tertulias y reuniones, habiéndole pedido hacer copias de los opúsculos *Congreso Nacional y Representación Nacional*, que le había dicho que quería entregar, entre otras personas, al Virrey, a Azcárate, a Trujillo y a Villaurrutia. Cfr. «Causa instruida...», en *Documentos Históricos...*, *op. cit.*

a los principales simpatizantes del grupo americanista, incluidos el propio virrey, los síndicos Azcárate y Primo de Verdad y desde luego Melchor de Talamantes¹³.

Al interior de las discusiones que se produjeron en Nueva España —sesiones de cabildo, de Real Acuerdo y Junta General— Talamantes intervino activamente, intercambiando perspectivas con varios de los protagonistas, así como circulando algunos escritos suyos, entre los que destacan fundamentalmente dos: el *Congreso Nacional del Reino de la Nueva España*, fechado el 23 de julio, aunque remitido al Ayuntamiento hasta el 23 de agosto y firmado bajo el seudónimo de Toribio Marcelino Fardanay y la *Representación Nacional de las Colonias. Discurso Filosófico*, remitida el 25 de agosto y firmada bajo el seudónimo de Yrsa, verdadero patriota¹⁴.

III. LA RADIOGRAFÍA INTELECTUAL DEL IDEÓLOGO

El pensamiento filosófico-político-jurídico del P. Talamantes presenta, como el de sus contemporáneos, tres grandes influencias¹⁵: a) la

¹³ Talamantes fue aprehendido a las 6 de la mañana, reteniéndosele primeramente en el Colegio de San Fernando, del que se intentó fugar, y siendo trasladado la misma noche del 16, por motivos de seguridad, a las cárceles del Arzobispado, de donde poco después fue conducido a la prisión del Santo Oficio. La causa que se formó contra Talamantes —cuya referencia de consulta fue consignada anteriormente— fue instruida en razón de su condición religiosa por dos jueces: el oidor decano Ciriaco González Carvajal y el provisor y vicario general Pedro Fonte, como representantes de las jurisdicciones real y eclesiástica respectivamente. Talamantes fue interrogado en varias ocasiones; le fueron recogidos e inventariados sus libros, papeles, muebles y enseres —tanto de su celda conventual cuanto del apartamento contiguo que rentaba— y rindieron testimonio dentro de su procedimiento varios de sus hermanos religiosos, así como diversas personalidades, como el propio síndico Azcárate. Dentro del juicio, se le acusó y condenó por haber difundido, personalmente y por escrito, ideas y argumentos contrarios a la fidelidad que las colonias debían a su metrópoli y a su rey y que conducían por lo mismo a la independencia del virreinato. Para abril de 1809 fray Melchor fue sacado de las cárceles de la Inquisición, de donde se le condujo a Veracruz a la fortaleza San Juan de Ulúa, donde la peste de la fiebre amarilla se había esparcido, hecho que —según González Obregón— era del conocimiento del virrey. A los pocos días, Talamantes se contagió de dicha peste, complicándosele con vómito prieto. Murió el 9 de mayo, siendo enterrado en el cementerio de la Puntilla.

¹⁴ La versión original de ambos documentos se encuentra en el AGN; García Izcazbalceta la recoge en su redacción original en el tomo VII de sus *Documentos Históricos* que hemos venido citando, donde se encuentran también los demás escritos del P. Talamantes. Una versión con la ortografía actualizada se encuentra en GONZÁLEZ OBREGÓN. *Fray Melchor...*, *op. cit.*

¹⁵ En este mismo sentido se han pronunciado la mayor parte de los estudiosos del tema. Por ejemplo, Luis Villoro ha expuesto: «Tres parecen ser las corrientes principales de que nutre, por ahora su pensamiento. La más importante, es el jusnaturalismo racionalista (Grocio, Puffendorf, Heinecio), que se ligaba, sin demasiadas dificultades, a la doctrina de los jesuitas ilustrados; éstos siguiendo a Suárez y tal vez a Juan de Mariana, enseñaron que la soberanía radicaba inmediata-

Ilustración¹⁶, b) el iusnaturalismo moderno racionalista¹⁷ y c) el pensamiento tradicional castellano, sobre todo el de la segunda escolástica y en especial el de F. Suárez¹⁸, así como los principios jurídicos contenidos en las *Leyes de Indias*¹⁹.

mente en el pueblo y que éste transmitía sus derechos al monarca, mediante un pacto. La unión de estas dos corrientes se hace clara en Francisco Xavier Alegre. En sus *Institutionum Teologicarum*, de 1789 ... Sobre este fondo de pensamiento se sumaban otras influencias. Los autores ilustrados españoles, sobre todo Jovellanos y Martínez Marina ... Por último, las ideas francesas: Rousseau, Montesquieu, Voltaire, la Enciclopedia...» VILLOORO. «Las corrientes...», *op. cit.* pág. 205.

¹⁶ Sobre el pensamiento de la ilustración puede verse la obra clásica de CASSIRER, Ernst. *La Filosofía de la Ilustración*. Traducción de Eugenio Imaz. México. Edita el Fondo de Cultura Económica. 1981. De especial interés es el capítulo VI. Derecho, Estado y Sociedad. Igualmente puede consultarse con provecho a IM HOF, U. (1993) *La Europa de la Ilustración*. Traducción de Bettina Blanc. Barcelona. Editorial Crítica.

¹⁷ En general sobre el iusnaturalismo moderno racionalista, pueden verse las exposiciones panorámicas de FASSÒ, G. (1966) *Historia de la Filosofía del Derecho*. Traducción de José. F. Lorca. Madrid. Ediciones Pirámide, tomo II, PAMPILLO BALIÑO, J. P. (2008) *Historia general del derecho*. México. Editorial Oxford; y de RODRÍGUEZ PANIAGUA, J. M. (1996) *Historia del Pensamiento Jurídico*. Madrid. Universidad Complutense, tomo I. Específicamente sobre el pensamiento de Grocio y de Puffendorf, puede consultarse la obra de VILLEY, M. (1978) *Los Fundadores de la Escuela Moderna del Derecho Natural*. Buenos Aires. Para el pensamiento de Wolff puede verse la monografía de CAYANA, MA. L. (1995) P. *Christian Wolff*. Madrid. Biblioteca Filosófica Ediciones del Orto.

¹⁸ Sobre el pensamiento de Suárez vale la pena consultar la completísima obra de ROMEN, H. (1951) *La Teoría del Estado y de la Comunidad Internacional en Francisco Suárez*. Traducción por Valentín García Yebra. Madrid. Editan el Instituto De Derecho Internacional de Buenos Aires y el Instituto Francisco de Vitoria de Madrid. Puede verse también la obra general, aunque menos amplia de GALLEGOS ROCAFULL, J. M. (1948) *La Doctrina Política del P. Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. Sobre el origen del poder y la teoría pactista de la mediación véase GÓMEZ ROBLEDO, I. (1948) *El Origen del Poder Político según Francisco Suárez*. México. Editorial Jus. En general sobre la segunda escolástica española puede verse la obra de CARRIO, VENANCIO D. O. P. (1944) *La Teología y los Teólogos-Juristas Españoles ante la Conquista de América*. Madrid. Edita la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de la Universidad de Sevilla.

¹⁹ En general sobre el derecho indiano, pueden consultarse las obras clásicas de DOUGNAC, A. (1998) *Manual de historia del derecho indiano*. 2.ª edición. México. Edita Mc Graw Hill. MURO OREJÓN, A. (1989) *Lecciones de Historia del Derecho Hispano-Indiano*. México. Editan Miguel Ángel Porrúa y la Escuela Libre de Derecho. OTS CAPDEQUÍ, J. M. (1993) *El Estado Español en Indias*. México. Edita el Fondo de Cultura Económica. TAU ANZOÁTEGUI, V. (1982) *¿Qué fue el derecho indiano?* Buenos Aires. Abeledo Perrot. Recientemente ha publicado también un extraordinario libro el maestro DE ICAZA DUFOUR, F. (2008) *Plus Ultra. La Monarquía Católica en Indias. 1492-1898*. México. Editan Porrúa y la Escuela Libre de Derecho. Igualmente vale la pena consultar el libro de GONZÁLEZ, M. DEL R. (1995) *El Derecho Indiano y el Derecho Provincial Novohispano. Marco historiográfico y conceptual*. México. UNAM. Sobre el derecho castellano, pueden consultarse los clásicos manuales de GARCÍA-GALLO, A. (1975) *Manual de historia del derecho español*. 6.ª edición. Madrid. Artes Gráficas. y TOMÁS Y VALIENTE, F. (1997) *Manual de historia del derecho*

Respecto de la influencia de la Ilustración, ésta se dejó sentir sobre todo durante la segunda mitad del siglo XVIII, como resultado del despotismo ilustrado y las reformas borbónicas²⁰.

Sobresale la difusión de ciertos libros, que aunque prohibidos por la Inquisición²¹, en realidad circularon en Nueva España, algunos de ellos incluso como parte de una estrategia promovida por los Estados Unidos²².

español. 4.^a edición. Madrid. Editorial Tecnos. En general también para ambos temas pueden consultarse entre otros los textos de CRUZ BARNEY, Ó. (2007) *Historia del derecho en México*. 2.^a edición. México. Editorial Oxford University Press. DE LA TORRE RANGEL, J. A. (2005) *Lecciones de Historia del Derecho Mexicano*. México. Editorial Porrúa. ESQUIVEL OBREGÓN, T. (2004) *Apuntes para la Historia del Derecho en México*. 3.^a edición. México. Editorial Porrúa; y SOBERANES FERNÁNDEZ, J. L. (2003) *Historia del Derecho Mexicano*. 10.^a edición. México. Editorial Porrúa. Sobre la organización jurídica de los virreinos, puede verse también la obra de BARRIOS, F. (coordinador) (2004) *El Gobierno de un Mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*. Cuenca. Ediciones de la Universidad Castilla-La Mancha.

²⁰ En general sobre la ilustración española puede consultarse a DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1996) *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid. Ediciones Altaza. Cfr. también MIRANDA. *Vida colonial...*, *op. cit.* 202 y ss. y BREÑA. *El primer liberalismo...*, *op. cit.* págs. 259 y ss.

²¹ La Inquisición podía prohibir absoluta e íntegramente los libros o sus autores —*in totum*— o nada más sujetarlos a expurgación es decir, a un examen particular, que suponía a su vez la purga o modificación de los pasajes condenados. Los textos prohibidos figuraban en el *Index librorum prohibitorum et expurgatorium*, del cual hubo varias ediciones. Entre los géneros prohibidos se encontraban principalmente, las obras ateístas (como las de Raynal), las materialistas (como las de Voltaire y Rousseau), las naturalistas (como la Riqueza de las Naciones), las tolerantistas (como nuevamente la de Smith), las libertinas (como las de Raynal), las sediciosas políticas (entre las que figuran la de Rousseau) y otras sin clasificar como las de Montesquieu. Pérez-Marchand ha observado que si bien la Inquisición Española, durante la época se encargaba de «redoblar las precauciones... para impedir que pasasen a las Indias libros que pudieran llevar a los colonos el contagio de las ideas contrarias a la religión, a la dependencia y sumisión que se debían al soberano», también es cierto que durante el siglo XVIII «ocurrieron irregularidades», concluyendo: «Por lo tanto, la introducción de obras prohibidas era un suceso diario fomentado por aquellos a quienes habían inquietado ya las nuevas ideas.» PÉREZ-MARCHAND, M. L. (1945) *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*. México. Edita El Colegio de México, págs. 323, 39, 43, 92, 95, respectivamente. También puede consultarse con provecho a TORIBIO MEDINA, J. (1952) *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*. 2.^a edición ampliada por Julio Jiménez Rueda. México. Ediciones Fuente Cultural.

²² Sobre la circulación de las obras prohibidas, en Nueva España se sabe que fue favorecida especialmente desde el norte después de la cesión de la Luisiana por su gobernador, como parte de una estrategia de propaganda revolucionaria. Cfr. MIRANDA, J. (1962) «El influjo político de Rousseau en la Independencia Mexicana» en *Presencia de Rousseau. A los 250 años de su nacimiento y a los dos siglos de la aparición del Emilio y El contrato social*. México. UNAM. Véase también a STOETZER, O. C. (1966) *El pensamiento político en la América Española durante el periodo de la emancipación (1789-1825). Las bases hispánicas y las corrientes europeas*. Dos volúmenes. Madrid. Instituto de Estudios Políticos, especialmente su tomo II a partir de la página 14.

Sin embargo, la mayor influencia sobre Talamantes la encontramos en *El Espíritu de las Leyes* de Montesquieu²³ y, sobre todo, en *El Contrato Social* de Rousseau²⁴.

Efectivamente, las ideas rousseauianas en torno a la «soberanía popular» y a la «voluntad general», tuvieron una clara proyección dentro de sus escritos, si bien, en el fondo, debe reconocerse que partían de una concepción tradicional sobre el origen del poder: la del pactismo de la segunda escolástica²⁵.

Por lo que respecta al iusnaturalismo moderno racionalista, ésta corriente de pensamiento se ocupó también del tema de la soberanía, en especial de la llamada doctrina de su reversión al pueblo²⁶. De hecho, la misma teoría contractualista de Rousseau parte de la doctrina iusnaturalista de la reversión²⁷.

En todo caso, lo cierto es que la doctrina de la reversión de la soberanía propiamente procedía del pactismo de la segunda escolástica española²⁸. De hecho, la doctrina pactista constituye el principal nutriente del discurso de Melchor de Talamantes.

²³ Sobre el pensamiento de Montesquieu, destacando también su influjo en la ilustración española, véase la excelente y completa monografía de VALLET DE GOYTISOLO, J. (1986) *Montesquieu: Leyes, Gobiernos y Poderes*. Madrid. Editorial Civitas. Véase especialmente el epígrafe: «La soberanía y la división de poderes» págs. 384 y ss.

²⁴ En general sobre el pensamiento de J. J. Rousseau, véase a RUBIO C. J. (1990) *¿Democracia o Representación? Poder y Legitimidad en Rousseau*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. y VILLAVERDE, M. J. (1987) *Rousseau y el Pensamiento de las Luces*. Madrid. Editorial Tecnos.

²⁵ Cfr. por todos STOETZER. *El pensamiento...*, *op. cit.* En sus palabras: «El influjo de Rousseau en la América española fue ayudado considerablemente por el hecho de que los intelectuales en España sostenían ideas parecidas a aquellas que estaban de moda en la Europa occidental.» Tomo II, pág. 14. Sobre las diferencias entre el contractualismo ilustrado, especialmente el de Rousseau y el pactismo o doctrina populista de la segunda escolástica y específicamente su exposición por Francisco Suárez, puede consultarse esquemáticamente a STOETZER, O. (1982) *Las raíces escolásticas de la emancipación de la América Española*. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales, págs. 48 y ss. También puede verse a BREÑA. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, págs. 190 y ss.

²⁶ Sobre el pensamiento iusnaturalista moderno en torno a la reversión de la soberanía, con especial en S. PUFFENDORF, cfr. STOETZER. *El pensamiento...*, *op. cit.*, tomo I, págs. 194 y ss.

²⁷ Más allá de las diferencias entre sus respectivas teorías sobre la soberanía, el influjo, por ejemplo, de J. J. Burlamaqui sobre Rousseau es conocido, habiendo sido destacado originalmente por Domenico Rodari. Como observa con razón Chiaramonte: «Aún la influencia misma de los grandes autores, Rousseau por ejemplo, es conveniente reubicarla sobre el trasfondo iusnaturalista de su obra...» JOSÉ CHIARAMONTE, C. (2002) «Fundamentos iusnaturalistas de los movimientos de Independencia», en TERÁN, M. Y SERRANO ORTEGA, J. A. (editores) *Las Guerras de Independencia en la América Española*. México. Editan El Colegio de Michoacán, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el INAH-Conaculta, pág. 108.

²⁸ Cfr. por todos STOETZER. *Las raíces escolásticas...*, *op. cit.*

Las anteriores influencias —que fueron también el contexto general y telón de fondo filosófico del discurso independentista en general— eclosionaron de un modo particular en Talamantes.

Por ello mismo, Ernesto de la Torre Villar observó, que dentro de su generación, nuestro personaje fue el «menos cauteloso», quien expuso su pensamiento «con mayor libertad», convirtiéndose así en una «voz precursora» de la independencia²⁹. En ese mismo sentido, para Luis Villoro, fray Melchor fue el «más osado». De hecho, fue de los pocos pensadores, que según José Miranda, se expresaron explícitamente en un «lenguaje francés ilustrado» con «resabios rousseauianos»³⁰. En cualquier caso, como ha destacado con razón Roberto Breña, el ilustre mercedario fue el único «que se declaró a favor de la independencia»³¹.

Venturosamente, la determinación específica de las influencias del pensamiento del P. Melchor de Talamantes puede hacerse con relativa certidumbre, mediante la valoración de sus principales intereses y lecturas, así como tomando en cuenta el contenido de su propia biblioteca.

Por medio de la Causa instruida en su contra, sabemos de acuerdo a la propia declaración de fray Melchor que sus lecturas e intereses habían sido «*sovre materias Theologicas, de Religiosos, Historias, politicas, Phisicas, Medicas y de varia literatura*», mientras que sus intereses han versado «*principalmente sobre puntos morales y de predicación... y sobre varios otros puntos sobre que le ha sido preciso escribir según las ocurrencias*»³².

Además, gracias a los documentos recogidos por José Toribio Medina, sabemos que Talamantes había leído antes de 1799 el *Contrato Social* de Rousseau, los *Establecimientos Americanos* del abad Guillermo Tomás Raynal y un libro bastante olvidado en nuestros días, que levantó una gran conmoción en su tiempo: la *Historia del Año Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta*, atribuido a Mercier³³.

²⁹ DE LA TORRE. *La Constitución...*, *op. cit.*, pág. 31.

³⁰ VILLORO. *El proceso...*, *op. cit.* pág. 53, MIRANDA. «El influjo...», *op. cit.*, pág. 266.

³¹ BREÑA. *El primer liberalismo...*, *op. cit.*, pág. 342.

³² Genaro García: En su tomo VII viene la causa completa, y en su declaración preparatoria en el punto 4.º pág. 24. AGN, Historia, caja 586, volúmenes 1 y 2, fojas 8-26 / Consultable también en el tomo VII de GGI.

³³ José Toribio Medina nos revela —como se adelantó— unos datos preciosos y muy poco conocidos entre nosotros sobre las lecturas del P. Talamantes; se refiere específicamente al barón Timoteo Nordenflucht, alemán de origen, que había sido contratado por la corona para pasar a Perú a establecer diversos adelantos científicos en materia de beneficio de metales. Antes de trasladarse, el barón obtuvo permiso para leer libros prohibidos, pero fue denunciado por Vicente Gil de Taboada de haberle prestado diversas obras de Voltaire y de Montesquieu al doctor Ramón de Rozas, abusando pues del permiso concedido. Los inquisidores iniciaron una causa

Por lo que respecta a la biblioteca y papeles personales del P. Talamantes, dentro del expediente que contiene su juicio se levantaron diversas diligencias³⁴, de las que se desprende, en primer lugar, la variedad de conocimientos intelectuales y científicos del P. Talamantes, con cierto predominio —además de los textos religiosos— de la literatura, la lingüística, la retórica, la teología moral, la historia, la política, la geografía, la botánica y el derecho, así como el conocimiento del griego, del latín, del inglés y del francés, cuya lectura haría posiblemente auxiliado por los diccionarios y gramáticas que obraban entre sus volúmenes³⁵.

contra Ramón de Rozas en 1799, por lectura de libros prohibidos. Lo interesante es que dentro del expediente de Rozas, obra la declaración del padre Camilo Henríquez, quien declaró en febrero de 1803: «hablando de libros prohibidos, que el *Contrato social* le tuvo en su cuarto como cosa de un día y lo llevo á él el padre Talamantes de la Merced, diciéndole que le llevaba á entregar al Barón Nordenflucht por encargo de don Ramón de Rozas.» Más aún, prosigue, que «el *Contrato social* de Ruzó... le entregó á Talamantes y ésete á don Ramón de Rozas, quienes le leyeron, según le aseguró el padre Talamantes». Pero hay todavía más: «Que el dicho padre Talamantes le prestó la *Historia del año de dos mil cuatrocientos cuarenta*, justamente prohibida por el Santo Oficio, porque es de las más impías que se han dado á luz; que esta obra dijo el padre Talamantes la iba á encuadernar y regalarla á don Ramón Rozas, lo que expresó en presencia de don José Pérez. Que el dicho padre Talamantes prestó también al confesante un tomo de los Establecimientos Americanos por Raynal, diciéndole que la obra pertenecía al doctor don Ramón de Rozas.» TORIBIO MEDINA. *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile...*, op. cit., págs. 655 y 656.

³⁴ Las principales diligencias en las que consta el inventario de libros, legajos, mapas, muebles y enseres son: a) la *Certificación de los bienes que se encontraron en la casa y celda del P. Talamantes* del 19 de septiembre de 1808, b) el *Inventario de los papeles que los aprehensores del P. Talamantes condujeron el día de su prisión a la casa del Sr. Oidor D. Guillermo de Aguirre* del 20 de septiembre, c) los *Bienes exhibidos de orden de los Sres. Comisionados para que se le lleven a la prisión al P. Talamantes* del propio día 20, d) el *Inventario de libros y papeles* de 22 de septiembre de 1808, y, por último, e) la *Memoria de los papeles pertenecientes al P. Fr. Melchor Talamantes, Religioso Mercedario de la Provincia de Lima*, del 25 de abril de 1809. Cfr. «Causa instruida...», en *Documentos Históricos...*, op. cit., Cfr AGN, caja 586, dos volúmenes.

³⁵ Entre las obras, papeles y enseres encontrados en la biblioteca de Melchor de Talamantes que fueron inventariadas dentro de la causa pueden citarse: Cuatro tomos de la *Recopilación de Las Leyes de Indias*, un *Atlas*, un tomo de *Gramática inglesa*, un compendio de *Gramática Griega*, la *Rusticatio Mexicana* de Rafael Landívar, un tomo de *Diurno*, los *Fastos de la Academia* —que fueron publicados por la Real Academia de Historia—, un tomo en latín de la *Dialogistica lingua latina exercitatio* de J. L. Vivis, un tomo de *Gramática castellana*, *Breviarios*, *Oficios de la Merced*, un tomo intitulado *Entretenimientos sobre la inmortalidad del alma*, *Apología de la Lengua Vascongada*, un tomo de *Diccionario de la Lengua Inglesa*, un tomo de el *Homo Atritus*, un volumen de Kempis, un tomo *Teatro Americano*, que era una descripción de los reinos y provincias de Nueva España, un tomo de *Historia de Teodoro el Grande*, el *Oficio de la Sangre de Cristo*, un volumen de *Observaciones sobre Ortografía*, dos tomos de la *Oratoria* de Quintiliano, un tomo en francés *Tratado sobre la perfección del estado eclesiástico*, un tomo de *La Riqueza de las Naciones*, otro volumen intitulado *Ensayo sobre la Jurisprudencia*, un quinto tomo sobre *Theología Moral*, un tomo

De manera específica sobre los temas de soberanía, nación, colonialismo, independencia y constitución, pueden mencionarse las siguientes obras: la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, un tomo sobre *Teología Moral*, un tomo de *Derecho Público* y otro de *Ensayos sobre la Jurisprudencia* sin mención específica de sus autores, el tomo tercero de un libro de Heinecio —casi seguramente los *Elementa iuris naturae et gentium*— el *Espíritu de las Leyes* de Montesquieu, *La Riqueza de las Naciones* de Adam Smith y *La Alcira* de Voltaire, obra dramática sobre la libertad de los americanos.

En mérito de lo anterior, tomando en cuenta sus intereses, lecturas y biblioteca, es posible afirmar que fray Melchor de Talamantes fue un pensador con una sólida formación teológica-moral, influida por la segunda escolástica española y por lo mismo arraigada en el método escolástico y en la filosofía perenne aristotélico-tomista.

Pero además, nos encontramos ante un religioso familiarizado con el derecho romano, canónico, natural y especialmente con el derecho indias.

Igualmente, se trata de un intelectual con amplios conocimientos de historia y actualidad política, económica y geográfica, que ha obtenido, al menos en parte, de autores ilustrados.

Por último, puede asegurarse que nuestro personaje se encuentra plenamente familiarizado con el pensamiento del Iluminismo en sus diversas vertientes: a) literaria (Voltaire), b) utópica (Mercier) y c) político-económica (Rousseau, Montesquieu, Smith y Raynal).

de *Derecho Público*, un folio menor en pergamino de Joh Gottlieb Heinecii tomo tercero, cuatro tomos de un *Tratado de Retórica* de Blair, los *Centones Fornerianos*, otro volumen de *Elementos de Agricultura*, otro de *Descripciones de Plantas*, otro en pergamino titulado *Método para enseñar las bellas letras* tomo segundo, otro de *Estatutos del Colegio de Abogados*, otro de *Representaciones del Tribunal de Minería*, tres volúmenes de distintos *Sermones Panegíricos*, un tomo de *Curso de Botánica*, un tomo de *Tribulaciones de los Fieles de Asia*, *Misceláneas de Poesías* de Castro, un tomo en francés de Montesquieu *El Espíritu de las Leyes*, Legajos de Gacetas y Diarios, una caja de instrumentos matemáticos con veinte y nueve piezas de varios tamaños, también un Mapa grande *Carte generale sur le Territoire d' Orleáns*, un *Plan Ychnographico de la Ciudad de Valladolid*. Dentro de una baúl cerrado con candado, se encontraron igualmente libros y papeles, que contenían diversos documentos sobre el tema de límites, incluyendo el *Diario de Derroteros Apostólicos y Militares*, *Documentos y la Historia del Nuevo México*, *Documentos de la Historia Eclesiástica y Civil de la Provincia de Texas*, unas *Memorias escritas para la Historia de la Provincia de Texas*, catorce mapas, varios legajos, carpetas y papeles sobre el tema de límites, «un legajo de varios papeles que se creen prohibidos por el Santo Oficio, manuscritos algunos y dos impresos», un libro de entradas y gastos, varias cédulas y órdenes, varios viajes, varios mapas forrados, mapas grandes, varios escritos firmados bajo los seudónimos de Yrsa y de Toribio Marcelino Faraday, diversos decretos, documentos y representaciones. Cfr. «Causa instruida...», en *Documentos Históricos...*, *op. cit.*, Cfr AGN, caja 586, dos volúmenes.

IV. EL CONGRESO NACIONAL DEL REINO DE NUEVA ESPAÑA

Por lo que hace a los escritos de fray Melchor de Talamantes relacionados con el tema de 1808, con motivo del registro que se hizo de su celda y estudio se le recogieron los siguientes: 1) *Primeras disposiciones para mantener este reino independiente de la dominación francesa* (una foja sin concluir), 2) *Congreso Nacional del Reino de Nueva España. Expónense brevemente los graves motivos de su urgente celebración, el modo de convocarlo, individuos que deben componerlo y asunto de sus deliberaciones*. (19 fojas, firmado por Yrsa, seudónimo), 3) *Reflexiones sobre las ocurrencias del día* (dos fojas), 4) *Cartas dirigidas al señor gobernador, intendente y brigadier don Roque Abarca* (cuatro fojas), 5) *Representación nacional de las colonias. Discurso filosófico dedicado al excelentísimo Ayuntamiento de la M. N. M. L. I. e Imp. Ciudad de México, capital del reino. Por Yrsa, verdadero patriota* (11 fojas), 6) *Contestación a la Junta de Gobierno de Sevilla de 17 de junio del presente año* (una foja), 7) *Memorias de varios asuntos que deben serlo de obras que es necesario trabajar de intento y publicar* (una foja), 8) *Cuestión importante sobre el regreso de Fernando VII a la España* (tres fojas sin terminar) y 9) *Advertencias Reservadas á los Habitantes de Nueva España acerca del Congreso General* (una foja sin terminar)³⁶.

En este artículo nos referiremos principalmente al *Congreso Nacional*, aunque remitiéndonos igualmente a los demás documentos, que indudablemente arrojan luz sobre la intención y extensión de muchos de sus planteamientos.

En primer lugar, conviene destacar la interpretación que el P. Talamantes hace de la situación política de su tiempo, así como el mismo destino final de sus planteamientos. Estos dos puntos los encontramos expresados, en términos inequívocos, en sus *Advertencias Reservadas*, en las que literalmente apunta:

*«aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangres».*³⁷

La anterior interpretación de la situación prevaleciente, parte del análisis exhaustivo que presenta el P. Talamantes dentro de su discurso filosófico-político sobre la *Representación Nacional*.

Dentro de dicho interesantísimo discurso, dedica la primera parte a exponer la naturaleza de las colonias, de las leyes coloniales y regionales y de la represen-

³⁶ Cfr. «Causa instruida...», en *Documentos Históricos...*, *op. cit.*, Cfr AGN, caja 586, dos volúmenes.

³⁷ Las citas que se hacen de los textos de Talamantes, están tomadas del tomo VII de la obra de Genaro García y pueden confrontarse con los originales que se ubican en AGN, Historia, caja 586. Para no abultar el aparato crítico, se prescindirá en lo sucesivo su referencia en pies de página.

tación nacional, consagrándose en la segunda a desarrollar los casos en los cuales es lícito a las colonias separarse de su metrópoli.

A lo largo de la primera parte de la *Representación*, fray Melchor advierte en primer lugar la insubsistencia del gobierno colonial por virtud de las abdicaciones, pues: «no existiendo el rey civilmente en la nación, tampoco pueden existir sus representantes.»

De ahí deriva fray Melchor la consecuencia de que la representación —o soberanía— es revertida al pueblo, ofreciendo una noción amplia de la misma que justificaría, dentro de su *Congreso Nacional*, la necesidad de convocar a una Asamblea Legislativa para la Nueva España.

En las palabras del propio Talamantes:

«Se entiende por ella {por representación nacional} el derecho que goza una sociedad para que se le mire como separada, libre e independiente de cualquier otra nación. Este derecho pende de tres principios: de la naturaleza, de la fuerza y de la política (...) [y consiste en] «la facultad de organizarse... de reglar y cimentar la administración pública... de reponer las leyes que faltasen, enmendar las defectuosas, anular las perjudiciales y expedir otras nuevas».

Por su parte, en la segunda parte de la *Representación*, Talamantes expone los casos en los que les es lícito a las colonias separarse de sus metrópolis, enumerando los siguientes: 1) Cuando las colonias se bastan a sí mismas, 2) Cuando las colonias son iguales o más poderosas que sus metrópolis, 3) Cuando las colonias difícilmente pueden ser gobernadas por sus metrópolis, 4) Cuando el simple gobierno de la metrópoli es incompatible con el bien general de las colonias, 5) Cuando las metrópolis son opresoras de sus colonias, 6) Cuando la metrópoli ha adoptado otra constitución política, 7) Cuando las primeras provincias que forman el cuerpo principal de la metrópoli se hacen entre sí independientes, 8) Cuando la metrópoli se sometiera voluntariamente a una dominación extranjera, 9) Cuando la metrópoli fuese subyugada por otra nación, 10) Cuando la metrópoli ha mudado de religión, 11) Cuando amenaza en la metrópoli mutación en el sistema religioso y 12) Cuando la separación de la metrópoli es exigida por el clamor general de los habitantes de la colonia.

Aunque, pretendidamente, nuestro personaje pretende en su discurso no pronunciarse respecto de la concurrencia de las anteriores causas en el caso de la Nueva España, da a entender —con absoluta e inequívoca claridad— la presencia de la mayor parte de las mismas —por no decir que de todas— hacia 1808.

A partir de los anteriores antecedentes y por lo que respecta específicamente al *Congreso Nacional del Reino de Nueva España*, tomando como premisa la representación o soberanía política de la que gozan las colonias en los casos en los que

les es lícito separarse de su metrópoli, Talamantes se dedica a hacer una amplia exposición de los motivos que recomiendan la convocatoria de una Asamblea Soberana dentro del contexto político de 1808.

Inmediatamente, expone y desarrolla la manera en la que dicha asamblea debiera integrarse y funcionar, refiriendo por último los mismos asuntos sobre los que debiera ocuparse.

Se trata, en definitiva, del primer proyecto de organización político constitucional destinado a organizar la vida independiente de México a partir de la asunción de su propia soberanía.

A lo largo del *Congreso Nacional*, Talamantes despliega su amplio conocimiento de las instituciones políticas y jurídicas inglesas, francesas y norteamericanas. Hace gala igualmente de sus excepcionales dotes y sentido práctico para la organización, que lo llevan a describir, de manera pormenorizada, una serie de necesidades y problemas, a cuyo examen y resolución se encontraría llamado el parlamento soberano propuesto.

El propósito de su *Congreso Nacional* es explícito: busca persuadir a los lectores sobre la necesidad de: a) designar ministros plenipotenciarios para buscar apoyos económicos y militares, b) organizar los recursos financieros del erario para emprender eventuales acciones militares defensivas y de apoyo a la metrópoli, c) legislar en diversas materias para arreglar mejor el comercio, la industria y el gobierno, en una situación en la que no se pueden escatimar los recursos y esfuerzos para salvaguardar la integridad de la colonia y, eventualmente, contribuir a la salvación de la metrópoli.

Ahora bien —razona Talamantes— como el nombramiento de embajadores, los acuerdos y alianzas internacionales en materia militar, económica y de empréstitos, la organización del gobierno, del comercio y de la industria y la propia preparación para la acción militar, son todos actos de soberanía, se impone la impostergable necesidad de convocar un Congreso Nacional o Asamblea Soberana, que supone en realidad una auténtica declaración de la independencia del reino colonial.

En las palabras de Melchor de Talamantes:

«careciendo de libertad la metrópoli para ejercer su soberanía y obrar expeditamente, oprimida como se halla de las tropas francesas, las grandes posesiones de las Américas, parte importante de la nación, deben entrar en posesión de los primitivos y esenciales derechos de aquella...»

Al referirse particularmente al poder legislativo como expresión de la soberanía, Talamantes observa que *«éste es un poder que existe siempre radicalmente en la nación y a los monarcas se ha confiado solamente su ejercicio»*.

Continuando con su exposición, fray Melchor observa que la finalidad inmediata de la instalación del Congreso es la organización del gobierno para la defensa de la nación y eventualmente de la madre patria.

Sin embargo —y esto es fundamental— no se queda con dicha finalidad inmediata, sino que prosigue hasta expresar el fin último y natural de la representación nacional, en términos que resultan muy adelantados para su tiempo.

En efecto, para Melchor de Talamantes el Congreso deberá velar por *«la salud del Estado y el beneficio de la patria... el bien de todos los actuales habitantes, sin distinción de jerarquías, condiciones, naciones y sexos»*. Sobre la integración del Congreso, muestra nuevamente su amplitud de miras, pues propone que concurren al mismo, tanto los estamentos medievales, cuanto las distintas autoridades políticas y eclesiásticas, lo mismo que diputados y representantes de villas y ciudades.

Así, propone que el Congreso sea integrado, en primer lugar, por el Virrey como su presidente. En segundo lugar convoca a los tenientes del ejército, los presidentes de Audiencias y los intendentes de ejército, así como a los gobernadores de las provincias y los oidores y alcaldes de corte de la capital. Llama también a su asamblea, para la representación de las Audiencias foráneas, a diputados por las mismas. Plantea la conveniencia de que acudan por igual todos los jefes de las primeras oficinas y tribunales del reino. No omite recomendar la asistencia de los títulos —es decir de los nobles— de Castilla. De la misma forma, plantea la elección de diputados, o sea, de representantes de las ciudades y villas. Por el estado eclesiástico, propone la participación del arzobispo y los obispos, de diputados de los cabildos de cada diócesis, pidiendo también la asistencia del cura más digno de cada diócesis, del inquisidor más antiguo, y de los generales y provinciales de las órdenes regulares. No desdeña tampoco a la *«auctoritas scientia»*, extendiendo por lo mismo la participación a los rectores de universidad. Por último, declara, que en todo caso y en aras de la mayor representatividad, sería prudente considerar a todos *«los demás que fuese oportuno»*.

Por lo que hace al funcionamiento y asuntos sobre los que habría de versar la actividad del Congreso, describe de manera amplia y completa, desde el protocolo para la celebración de los actos religiosos y el juramento de fidelidad al rey, hasta el mismo sello del reino, que según su parecer *«podrá ser un águila sobre un nopal, sosteniendo del pico, inclinado al lado opuesto del nopal, el escudo de armas de la España.»*

Respecto de las responsabilidades específicas de su Congreso, Talamantes proponía que se dedicara a organizar el gobierno, nombrando cuatro secretarios de despacho (negocios militares, civiles, eclesiásticos y de hacienda), para organizar después el ejército, confirmando por último a todos los funcionarios en ejercicio y supliendo tan solo las vacantes que existieran en los diferentes ramos y niveles.

Asimismo, a los efectos de reunir los recursos económicos necesarios para la defensa del reino —y en su caso para apoyar militarmente a la metrópoli— el Congreso debería tomar las providencias necesarias para promover el comercio, ordenando la excavación de minas de azogue y el cultivo de diversas especies, así como, desde luego, fijar los impuestos correspondientes sobre dichas actividades.

Es particularmente notable la recomendación de Talamantes en el sentido de que el Congreso también debería encargarse de designar plenipotenciarios, especialmente cerca del gobierno de Estados Unidos, para que «reconozcan la independencia del Reino de Nueva España», así como para formar una alianza ofensiva, negociar un tratado de libre comercio y terminar la cuestión sobre los límites de Luisiana.

Asimismo, por lo que hace a la articulación de los reinos hispánicos, afirmando los vínculos de fraternidad que unen a las colonias ultramarinas y a la propia metrópoli, concibe su congreso como una asamblea preparatoria respecto de otra mayor que comprendiera el resto de los virreynatos bajo un espíritu de unión.

En sus propias palabras:

«Y porque lo quatro Virreynatos de América son entre sí independientes y por la considerable distancia... sería imposible hacer en un punto determinado la convocación de los individuos que deben componer el Congreso General; siendo entre ellos el Reyno de la Nueva España el más antiguo é importante de estos dominios, deberá tomar el primero sus resoluciones y participarlas a los otros Virreynatos, para que se conformen a ellas y lleven todos un mismo espíritu de unión...»

En síntesis: el Congreso Nacional de Melchor de Talamantes es en realidad el primer proyecto de organización constitucional para el México Independiente así como una invitación a la conformación de una especie de Comunidad Hispanoamericana de Reinos.

Lamentablemente, la forma en la que fue conjurado el activismo del partido criollo en 1808 canceló la posibilidad de una emancipación gradual, pacífica y conducida por las vías jurídicas e institucionales, que quizás hubiera asegurado un rumbo menos dramático a los acontecimientos posteriores.

También desafortunadamente, la contundencia con la que fue sofocado este primer intento de búsqueda de una mayor independencia, supuso que el pensamiento y los escritos del padre Talamantes no ejercieran una mayor influencia intelectual sobre las posteriores generaciones de líderes del movimiento emancipador.³⁸

³⁸ «Cuando se levantaron en 1810 Hidalgo, Allende, Morelos y los demás próceres, ellos no conocieron el plan de Talamantes. Después quedó arrumbado en un archivo, sirviendo en un principio a la crítica de los enemigos de la independencia» ROMERO. «Fray Melchor...», *op. cit.* pág. 40.

No obstante, y a pesar de que los acontecimientos históricos descritos impidieron que el *Congreso Nacional* y el propio Talamantes gozaran de una mejor fortuna, a su investigación histórica todavía le compete remediar la relegación y olvido de uno de los ideólogos más notables de la emancipación americana, promotor también de la configuración una comunidad hispanoamericana de naciones.

Title:

The first constitutional project for independent Mexico and its proposal of a Hispanic American Commonwealth: the *Congreso Nacional* of Talamantes

Summary:

I. PRESENTATION. II. THE MAN (MELCHOR DE TALAMANTES) AND HIS CIRCUMSTANCES (NEW SPAIN, 1808). III. THE INTELLECTUAL RADIOGRAPHY OF THE IDEOLOGIST. IV. THE CONGRESO NACIONAL OF THE KINGDOM OF THE NEW SPAIN.

Resumen:

Este artículo ofrece, como se expone en su Presentación, una aproximación al Congreso Nacional de fray Melchor de Talamantes, como el primer proyecto constitucional para el México Independiente, que además propone la articulación de una especie de comunidad de Reinos Hispanoamericanos. Para ello, bajo el epígrafe El hombre (Melchor de Talamantes) y su circunstancia (Nueva España, 1808) se hace en primer lugar un breve recuento de la biografía de Talamantes, desde su formación en Lima, pasando por su estancia en Nueva España, así como de la situación política que le tocó vivir. Seguidamente, en el apartado La radiografía intelectual del ideólogo se exponen los principales rasgos e influencias del pensamiento político-jurídico de Talamantes, que subyace detrás de sus planteamientos concretos. Dentro del mismo, se identifica la ascendencia del iusnaturalismo racionalista, del pensamiento ilustrado y de la segunda escolástica española y en particular del pactismo de Francisco Suárez. Finalmente, en la sección denominada El Congreso Nacional del Reino de Nueva España se realiza una síntesis de dicho documento, expo-

niendo también sus principales aportaciones al constitucionalismo mexicano e iberoamericano. El presente artículo es el resultado de una investigación exhaustiva, donde se tomaron en cuenta las principales indirectas sobre Talamantes y su obra, así como, especialmente, las fuentes directas consistentes en sus manuscritos y en los papeles de la causa que se instruyó en su contra por infidelidad al Rey, mismos que fueron consultados tanto en su edición corriente, como directamente en el Archivo General de la nación de México. La conclusión general que se desprende del artículo es que el Congreso Nacional es el primer proyecto constitucional del México Independiente, que a pesar de ser poco conocido y de haber tenido una limitada influencia entre sus contemporáneos, dada la manera intempestiva y determinante en que fue conjurado el movimiento de 1808, reviste un especial interés para los estudiosos de la historia del derecho y, específicamente, para los estudiosos de la historia del derecho constitucional mexicano e iberoamericano. Asimismo, se concluye que Melchor de Talamantes fue sin duda el más ilustrado y erudito ideólogo de la emancipación de Nueva España, revistiendo un especial interés para la comprensión del ambiente cultural de su época, la biografía intelectual que puede ofrecerse de su persona, en virtud de la fortuna de la conservación de la relación de libros que obraban en su biblioteca personal, así como de las demás noticias que tenemos de sus intereses y lecturas.

Abstract:

This article provides, as discussed in his Presentation, an approach to the National Congress of Fray Melchor de Talamantes, as the first draft constitution for the Independent Mexico, which proposes the articulation of a kind of Commonwealth of the Hispanic Kingdoms. For such purpose, under the section The Man (Melchor de Talamantes) and his circumstance (New Spain, 1808) a brief biography of Talamantes is included, since its formation in Lima, through his stay in New Spain, as well as the political situation in which he lived. Thereafter, in the section Intellectual radiography of the ideologue the main features and influences of the political and legal thought of Talamantes is presented, highlighting the ascendancy of rationalist natural law, the Enlightenment and the second Spanish scholastic and in particular of Francisco Suarez. Finally, in the section called The National Congress of the Kingdom of New Spain a summary of said document is offered, also exposing his main contributions to the Mexican and Ibero-American constitutionalism. This article is the result of an extensive research, which took into account the existing literature around Talamantes and his work, but specially

the direct sources consisting on his manuscripts and papers of the process instructed against him for infidelity to the King, which were consulted both in its current edition and directly in the General Archive of the Nation of Mexico. The main conclusion of this article is that Talamantes' National Congress is the first constitutional project for the Independent Mexico, despite being barely known and despite its limited influence among his contemporaries, given the untimely and decisive way in which the movement of 1808 was conjured. Notwithstanding, the document is of particular interest to students of the history of law and specifically to students of the History of Mexican and Ibero-American Constitutional Law. It also concludes that Melchor de Talamantes was undoubtedly the most learned and erudite ideologue of the emancipation of New Spain, with and special interest for understanding the cultural milieu of the time, since the intellectual biography that can be offered of his person, thanks to the fortunate conservation of the list of the books that were in his personal library, as well as other documented information on his interests and readings.

Palabras clave:

Proyecto Constitucional, Melchor de Talamantes, Nueva España, Comunidad Hispanoamericana de Naciones.

Key words:

Constitutional Project, Melchor de Talamantes, New Spain, Hispano-american Community of Nations.